



AUTO No. 1163 de 2014
(15 de diciembre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE VERTIMIENTO PARA LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ SAN LUCAS Y SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL DEL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2014, recibido en esta Corporación bajo el radicado N° 371 del 12 de diciembre del mismo mes y año, el señor EMILIANO DUARTE LOPEZ, presentó ante esta Corporación oficio en el cual se anexaban los documentos para otorgar permiso para vertimientos requerido por la ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ SAN LUCAS

Que Corpoguajira fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 003 de 2010.

Que se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

LIQUIDACIÓN DE COBRO POR SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO AMBIENTAL

AJUSTADA A LA RESOLUCIÓN 1280 DE 2010

FECHA 15 de diciembre de 2014
ASUNTO: Liquidación Costos por Servicios de Evaluación Ambiental de la solicitud del permiso de VERTIMIENTO a la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN LUCAS, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EMILIANO DUARTE LOPEZ
COPIA: Grupo(s) de Control y Monitoreo

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 del 28 de enero de 2010 y Res. MAVDT No. 1280 de 2010, le envío la liquidación de Costos por Servicios de Evaluación Ambiental para la solicitud del permiso de ocupación de cauce a favor de **ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN LUCAS**

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15		0	0	0		\$	\$	\$
P. Esp. Grado 12	\$ 136,163,00	1	1	1		\$	\$	\$ 136.163
P. Esp. Grado 11		0	0	0	0	\$	\$	
P. Esp. Grado 13		0	0	1	0	\$	\$	\$ 0
P. Esp. Grado 13		0	0	1	0	\$	\$	\$ 0
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 136.163
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 136.163
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 129.262
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 265.425
VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (RES. 1280 DE 2010)								
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN								\$ 265.425

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento). Se tomaron valores aproximados de referencia para conocer costos totales del proyecto.

Que el valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre Corpoguajira por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$265.425) ML.

Que esta Suma deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros No. 367-20475-7 banco B.B.V.A sucursal Fonseca, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar ante esta oficina el recibo original de dicha consignación.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador de La Territorial Sur de esta CORPORACIÓN,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales por las razones expuestas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: El señor EMILIANO DUARTE LOPEZ identificada con C.C N° 5.172.528 expedida en El Molino – La Guajira, en su calidad de representante legal de la ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ SAN LUCAS, deberá cancelar la suma DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$265.425) ML, por concepto de los servicios de trámite y evaluación con el fin de continuar con el procedimiento del proyecto referenciado, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su ejecutoria.

5



ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de Corpoguajira, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a Corpoguajira de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente auto al señor EMILIANO DUARTE LOPEZ quien funge como Representante legal de la EDS SAN LUCAS.

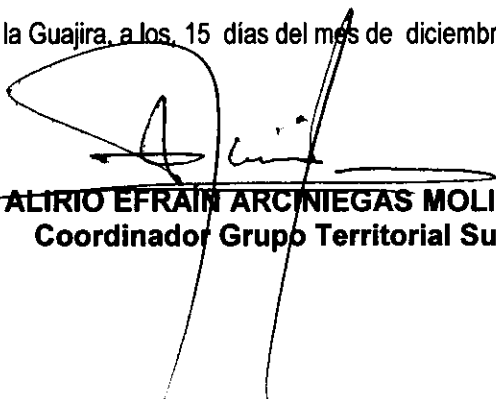
ARTICULO SEXTO: Córrese traslado al Grupo de Control y Monitoreo, para los fines pertinentes, una vez cancelados los costos aquí establecidos.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el presente auto a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria de la Guajira.

ARTICULO OCTAVO: El presente auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca, Departamento de la Guajira, a los 15 días del mes de diciembre de 2014.


ALIRIO EFRAÍN ARCINIEGAS MOLINA
Coordinador Grupo Territorial Sur